OTRO SI N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 103 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y JOSEPH LEONARDO CAMPOS PRADA

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JOSEPH LEONARDO CAMPOS PRADA
C.C	79601721de Bogotá D.C
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	"ESTUDIO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA, PARA INUNDACIONES REPENTINAS EN EL SECTOR BAJO DE LA QUEBRADA EL COYAL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA"
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PRORROGA 1	OCHO (08) DIAS
PRORROGA 2	NUEVE (09) DIAS
PLAZO TOTAL	UN (01) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
VALOR INICIAL	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($42.245. 000.oo)

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 800.055.259-9. representado legalmente por **YURY CATERINE AGUILERA ABRIL,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.595.388 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, nombrada mediante Decreto Municipal No. 094 del 24 junio de 2022 por una parte, y por la otra parte el señora **JOSEPH LEONARDO CAMPOS PRADA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79601721de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI – PRORROGA** al contrato N° 103 de 2022 previa las siguientes consideraciones: A) Que se suscribió el contrato No. 103 de 2022 , cuyo objeto es ESTUDIO, DISEÑO E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA, PARA INUNDACIONES REPENTINAS EN EL SECTOR BAJO DE LA QUEBRADA EL COYAL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA B) que el plazo inicial del contrato N° 103 de 2022 es de UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio, esto fue el 15 de noviembre de 2022; que el día catorce (14) de diciembre de 2022 se realizó una prórroga por ocho (08) dias C) Que en la actualidad el presente contrato se encuentra vigente. C) Que, mediante solicitud del 22 de diciembre de 2022 la supervisora del contrato solicitó el otro si modificatorio que consiste en prorrogar el contrato por el termino de NUEVE (09) DIAS, manifestando lo siguiente: *" Que el día 22 de diciembre de 2022 el contratista presento un escrito en el cual solicito una prórroga hasta el 31 de diciembre teniendo en cuenta que a la fecha algunos componentes presentaron falencias para la puesta en marcha del sistema de alerta temprana.*

Por lo anterior y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de alerta temprana teniendo en cuenta que es un sistema electrónico que requiere una correcto sincronización en la toma, procesamiento y envió de posibles alertas a los diferentes canales de comunicación de los presidentes de junta del área afluente a la zanja el coyal y siendo consecuentes con lo solicitado por parte del contratista y con el fin de dar cumplimiento del objeto contractual se hace necesario solicitar ante el ordenador del gasto la prórroga por nueve (09) días, teniendo en cuenta que en la actualidad en contrato de encuentra vigente.", D)Que una vez revisado la ejecución del contrato 103 se es necesario indicar es viable realizar la prorroga con el fin de garantizar la prestación de servicio y cumplimiento del objeto contractual E) Que la Ley 80 de 1.993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas y entidades descentralizadas que manejen dineros públicos como es el caso de la Corporación Prodesarrollo Y Seguridad Del Municipio De Girardot, debe adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y obras a realizar, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines. F). Que el "Ius Variandi" de la administración de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad Del Municipio De Girardot como entidad contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la Corporación Prodesarrollo ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos (obras públicas) o servicios contratados (como es en el presente caso) y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.y el decreto 1082 del 2015, conforme a lo anterior las partes ACUERDAN: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar y Prorrogar la **CLÁUSULA SEPTIMA** (PLAZO DEL CONTRATO) el plazo que se adiciona al contrato No. 103, será de NUEVE (09) DIAS, para un plazo total de UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás clausulas quedan incólumes en cuanto no se opongan a las presentes modificaciones. **CLAUSULA TERCERA:** Hace parte integral del presente documento la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes en Girardot a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
YURY CATERINE AGUILERA ABRIL
Directora Ejecutiva

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO
JOSEPH LEONARDO CAMPOS PRADA
Contratista

LA SUPERVISORA

ORIGINAL FIRMADO

TATIANA RODRIGUEZ MEJIA
Secretaria General.

Elaboro: Karina Moncada Hernández – Asesora Jurídica